OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1696

ORDEN de 9 de marzo de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza el cambio de domicilio por el traslado de instalaciones al Centro Privado de Educación Secundaria «Bagabiltza» de Zalla (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por la representante del Centro Privado de Educación Secundaria «Bagabiltza» de Zalla (Bizkaia), en solicitud de autorización para el cambio de domicilio por traslado de instalaciones.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza el cambio de domicilio por traslado de instalaciones del Centro Privado de Educación Secundaria «Bagabiltza», con número de código 48015888, sito en el Barrio de La Inmaculada, 15, del municipio de Zalla (Bizkaia), que en lo sucesivo lo estará en el Barrio Ibarra s/n (Edificio «El Longar»), del mismo municipio.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado destinado a las unidades autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.